

**AGENCIA PARA LA CALIDAD
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
DE GALICIA**

Resolución de 9 de febrero de 2009 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para solicitar la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento por los cargos de gestión y se abre el plazo de presentación de solicitudes.

El Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, establece en su articulado la necesidad de la aprobación de un protocolo de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), como órgano encargado de realizar la valoración previa de la actividad docente e investigadora, necesaria para la asignación de las retribuciones adicionales reguladas por el mencionado decreto.

Con la aprobación de la orden de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de 16 de octubre de 2006 (DOG del 26 de octubre) por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración y a los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión, se completa el sistema para evaluar o informar las actividades docentes e investigadoras, previas a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas al reconocimiento de la labor docente e investigadora de los profesores pertenecientes al sistema universitario de Galicia.

Con respecto a lo establecido en el artículo 8.1º de dicha orden, por acuerdo de la CGIACA de 30 de enero de 2009, se concretan los cargos que podrán asimilarse a los señalados en la citada Orden de 16 de octubre de 2006, que se incorporan a esta resolución como anexo I.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 16 de octubre de 2006, el Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia convocará, mediante resolución, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la asignación de estos complementos retributivos.

Por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (DOG del 3 de octubre) se publican los acuerdos del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, por los que se delegan en su presidente la realización de las convocatorias anuales de valoración previa a la asignación de com-

plementos retributivos, por lo que en virtud de las citadas competencias delegadas,

RESUELVO:

Primera.-Objeto.

Aprobar la convocatoria ordinaria y abrir el plazo de presentación de instancias, para solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento por los cargos de gestión establecido en el artículo 2.4º del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario.

Segunda.-Destinatarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, podrá solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior, el personal docente e investigador funcionario y contratado doctor en activo de las universidades públicas que componen el sistema universitario de Galicia (SUG).

Tercera.-Requisitos.

De conformidad con el citado artículo 1 de Decreto 55/2004, de 4 de marzo, el artículo 6.4º de la misma disposición, así como con lo dispuesto por el artículo 2.2º de la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión, para obtener la valoración positiva será preciso:

1. Haber desempeñado alguno de los siguientes cargos: rector de universidad, vicerrector o secretario general de la universidad, decano o director de facultad, escuela técnica superior o escuela universitaria; vicedecano, subdirector o secretario de facultad, escuela técnica superior o escuela universitaria, director de departamento y secretario de departamento, director de instituto universitario, en cualquiera de las instituciones universitarias o de educación superior públicas gallegas, estatales o europeas; y aquellos cargos directamente relacionados con la gestión académica o de la investigación equiparados, a efectos exclusivos de este complemento, por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación recogidos en el anexo I de esta resolución.

2. Haber cesado en el cargo por causa legal no derivada de la comisión de delito o falta en el desempeño de las funciones propias de éste.

Se computarán los períodos de tiempo de ocupación de los correspondientes cargos desde la entrada en vigor de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria hasta el 31 de diciembre de 2008, siempre y cuando en esta última fecha ya se hubiese producido el cese efectivo.

Cuarta.-*Solicitudes.*

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), y se presentarán ante esta en el modelo normalizado que se publica para el efecto como anexo II a esta resolución.

Estas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia.

Quinta.-*Presentación de la documentación.*

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

-Modelo normalizado de instancia que se publica para el efecto como anexo II.

-Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI o equivalente).

-Relación de cargos desempeñados hasta el 31 de diciembre de 2008 que deberá cumplimentarse en el modelo normalizado que se publica para el efecto como anexo III.

-Documentación acreditativa de los cargos desempeñados:

-Cargos desempeñados en las universidades pertenecientes al sistema universitario de Galicia: en este supuesto no será preciso la presentación de documentación acreditativa de los citados cargos. La ACSUG, previa autorización expresa de los solicitantes en las respectivas instancias, solicitará directamente dicha información a las correspondientes universidades.

-Cargos desempeñados en el resto de instituciones: deberá aportarse la documentación justificativa de los mismos: certificado oficial emitido por la secretaria general de la correspondiente universidad u órgano equivalente, o en su caso, fotocopia de los boletines o diarios oficiales en los que consten respectivamente el nombramiento y el cese.

2. Tanto el modelo normalizado de instancia (anexo II) como el de relación de cargos desempeñados (anexo III), se deberán cubrir en formato digital, en la aplicación informática a la que se podrá acceder en la página web: www.acsug.es. Una vez cubiertos estos documentos en formato digital, se deberán imprimir y firmar debidamente. Una vez hecho esto, se presentarán ante la agen-

cia de la forma que se establece en la base cuarta, junto con los demás documentos que se relacionan en el punto anterior, siempre que no fuesen remitidos telemáticamente.

Sexta.-*Plazo.*

El plazo para presentar las instancias solicitando la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento por los cargos de gestión será de 30 días naturales contados desde el día siguiente al da publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Séptima.-*Admisión a trámite y subsanación de las solicitudes.*

1. La ACSUG comprobará que las solicitudes presentadas en plazo cumplan con los requisitos, establecidos por la Orden de 16 de octubre de 2006 y demás normativa de aplicación, necesarios para admitirlas a trámite.

2. Será imprescindible presentar la siguiente documentación:

-Modelo normalizado de instancia que se publica para el efecto como anexo II.

-Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI o equivalente).

-Relación de cargos desempeñados hasta el 31 de diciembre de 2008 que deberá cumplimentarse en el modelo normalizado que se publica para el efecto como anexo III.

3. Cuando las solicitudes presentadas en plazo no acompañen los documentos exigidos en el párrafo anterior, o no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se requerirá al interesado para que proceda a su enmienda de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo. En el caso de no atender a dicho requerimiento, se entenderá que desisten de su petición.

4. Terminado el plazo para la presentación de solicitudes, las correspondientes evaluaciones se harán con base en la documentación acreditativa de los cargos desempeñados que aportase el interesado hasta ese momento y las certificaciones posteriores emitidas por las universidades del sistema universitario de Galicia a solicitud de la ACSUG.

Octava.-*Procedimiento.*

1. El procedimiento para la tramitación de las solicitudes se hará de conformidad con lo regulado en la Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración y a los procedimientos para

solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión.

2. En el supuesto de que alguno de los cargos desempeñados y alegados por los solicitantes no estuviese incluido en el anexo I de esta resolución, la CGIACA será la encargada de decidir sobre su inclusión y valoración.

3. Los acuerdos de valoración adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, previos a la asignación singular e individual de los referidos complementos por los consejos sociales de las universidades, serán notificados a cada solicitante personal y directamente, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (BOE del 13 de abril). Estos acuerdos agotan la vía administrativa, y podrán ser objeto de recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los acuerdos de valoración adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por la ACSUG a las correspondientes universidades, para que procedan, en su caso, por sus consejos sociales, a la asignación singular e individual de los referidos complementos.

Novena.-Protección de datos de carácter personal.

En esta convocatoria se cumple con lo indicado en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, del 14 de diciembre), poniendo en conocimiento de los interesados el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, que podrán ejercer mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, c/ Lamas de Abade, s/n, CIFP Compostela, 5ª planta, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

Décima.-Entrada en vigor.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 9 de febrero de 2009.

Guillermo Rojo Sánchez

Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

ANEXO I

Cargo académico* y equivalencias exclusivamente a efectos de este complemento

Cargo académico	Puntos/año
Adjunto/a a la secretaría general/vicesecretario general	0,50
Adjunto/a al rector/a	0,80
Adjunto/a al vicerrector/a	0,50
Presidente/a o secretario/a das PAAU/director/a grupo de trabajo LOGSE	0,15
Decano/a y director/a de facultad/escuela	0,50
Director/a unidad de investigación de los servicios generales/ animalario	0,25
Director/a académico del servicio de publicaciones	0,40
Director/a asistencial universitario	0,50
Director/a centro de formación informática	0,30
Director/a centros propios o adscritos docentes	0,40
Director/a de estación biológica	0,40
Director/a de la unidad técnica de evaluación	0,40
Director/a de área, asesor/a o coordinador/a	0,50
Director/a de la escuela de práctica jurídica	0,30
Director/a de instituto universitario	0,30
Director/a de oficina o programa	0,40
Director/a delegado/a de sección departamental	0,25
Director/a departamento	0,40
Director/a del centro de lenguas	0,40
Director/a del centro de postgrado	0,50
Director/a IV ciclo, universidad sénior	0,40
Director/a observatorio astronómico	0,40
Director/a observatorio ocupacional	0,40
Director/a servicios de apoyo a la investigación e innovación	0,50
Presidente/a comisión de doctoramiento, biblioteca	0,40
Rector/a	1
Representante/delegado/a en la CIUG	0,80
Responsable gabinete del rector/a	0,50
Secretario/a del centro de lenguas	0,25
Secretario/a departamento, comisiones de postgrado, doctorado o garantías	0,25
Secretario/a facultad/escuela	0,30
Secretario/a instituto universitario	0,15
Secretario/a IV ciclo/universidad sénior	0,25
Secretario/a general	0,80
Subdirector/a IV ciclo/universidad sénior	0,25
Valedor/a universitario/a, presidente/a de la comisión/tribunal de garantías	0,80
Vicedecano/a, subdirector/a de facultad/escuela	0,30
Vicepresidente comisión doctoramiento o postgrado	0,30
Vicepresidente/a tribunal de garantías	0,25
Vicerrector/a	0,80
Vicerrector/a adjunto/a y comisionado/a	0,80

* Las equivalencias de los cargos desempeñados en las administraciones públicas autonómica, estatal o europea a los que se refiere el artículo 6.4º.1 del Decreto 54/2004, de 4 de marzo, que regula los presentes complementos, serán decididas por la CGIACA individualmente, teniendo en cuenta la relevancia del cargo y su relación con la gestión de la Educación Superior, la Investigación, el Desarrollo y la Innovación

